

9 + 888

3.º Ap.º guero
2.º An.º Galindo
1.º Carluangos



1623

ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

D.º Antonio Galindo
Villarluengo Sabido

JUSCID N.º 39.888

Contra

Jo Daudenno

Super ex quirographo

Ante la presencia de n^{ro} señor miguel millan juez
civil y juez hoi dinario del presente lugar de villar
luengo porre el licenciado antonio galindo presbitero do
m^{ro} de su oficio de su el dicho lugar de villar luengo el qual ma
quellas mejoras via modo forma y manera razon que
mejor y eficazmente de suero derecho haer lo puede y de
ve grandes voces de apellido dando y diciendo haer
haya fuerza fuerza y aquellas conij cuando y seguen
do dice y propone el dicho exponente que miguel mi
llan merca der vezino del dicho lugar de villar luengo
y jeronimo gil merca der vezino del lugar de beco lo
dos juntamente y cada uno de por si hicieron y ho
tor garon. En veinte y dos dias del mes de nou y en bee del
año de mil y suscientos y uiente y dos en albaran formado
de sus manos en fauor del dicho moxen antonio galindo
exponente sobre dicho desuma y cantidad de mil
y quarenta y uel dos Jaqueses pagaderos a saber orien
te y sus dias del mes de nou en bee del año mil y suscientos
y uiente y dos ^{que por uentos suel dos Jaqueses} la restante cantidad a sea en chemyento

Albaran

A los dichos mil y quarenta y dos que son suscientos y
quarenta y dos para el día de Navidad del dicho
año de mil y suscientos y veinte y dos al qual abarcan
el dicho exponente se refiere si se inguanto y
anfitriuerdad

Item dice el dicho exponente que las firmas de los
dichos Miguel millan mercaderes y Jeronimo gil merca-
deres son con dos cruces las quales son de la propia ma-
no de los dichos obligados el qual abarcan y firmas
hicieron y hicieron en presencia de muchos testigos
y que las firmas yustas en dicho al baran y las que
hicieron en presencia de los dichos testigos son unas
mismas firmas y anfitriuerdad

Item dice el dicho exponente que los dichos
Miguel millan y Jeronimo gil mercaderes a pella
dados con algunas veces han sido justados y requie-
ridos por parte del dicho exponente den y pagen la
cantidad del dicho al baran salvo justo cuento y lo

han rehusado de hazer y gran de dano y gava-
de por juicio del dicho exponente y contra fueron
de derecho y de Justicia y anfitriuerdad

Item dice el dicho exponente que el sobre dicho alba-
dean del qual haze fe fue hecho y es presente lugar
de villar Luengo el sobre dicho día mes y año arriba
recitado el qual fue escrito de mano ajena y fir-
ma do y sola el escrito de manos de los dichos Miguel millan
y Jeronimo gil mercaderes y las cruces que son las
firmas de los dichos a pella dados son de la propia
mano de los dichos Miguel millan y Jeronimo
gil mercaderes hechos en presencia de los dichos
testigos aqui el dicho exponente se refiere si se
inguanto y anfitriuerdad

Por tanto el dicho mosen antonio galindo exponente so-
bre dicho los dichas sus voces de la pellido continuan do y se-
gundo suplica y requiere a v. m. dicho señor Justicia sobre su
contenido en dicho a pellido se mande informar la qual infor-
macion el dicho exponente se ofrece manifestar y se-
por aquella ho en otra qual quiere manera constare de lo so-
bre dicho ho de aquello que conforma fuero constar puede en
tal caso y en qual quiere otra que los uso dicho lugar ay a
ho hazer se deba pide suplica y requiere por v. m. dicho

señor Justicia ser probado el presente a pellido y
hazer execucion en los bienes mobles dichos dichos a
pellido dos y de cada uno y qual quiere de los regida y con-
palla conforma fuero y uen de aquellos y del precio
tal hazer al dicho exponente de la dicha cantidad
de los dichos mil y quarenta suel dos saluo el y costas y an-
simismo prender las personas de los dichos en quel millan
y Jeronimo gil a pellido dos no ostante firma y aque-
llos presos y detenydos en las carcelles comunes del di-
cho lugar de villar Luengo al taser satis echo el
dicho exponente de la sobre dicha cantidad y
costas como de fuero Justicia el
ordenado por mi mosen Antonio Galindo expo-
nente sobredicho.

Obtato dno Appellito die octavo Mensis
Julij Anno Domini MDCXXIII. in oppido
de villar Luengo coram dno Me. Atellan Jus-
ticia per Reuerendum Antonium Galindo
Prohibitorum in quodam oppido Residentem

nomine suo proprio qui ante omnia Iuravit in posse
et Namby dicti domini Iustitiae per deum et
Patrem appellatum esse Verum et non fictum et
satisfaciendo foris causet seu formavit super ex
pensis per se ipsum et per D. Bartolomeum Sanchez
agricultorem mixtam decem vicinum predicti
oppositi putes et quibus et sub obligatione
et expensibus et

Joanem de al fagon ~~Unusquisque~~
Anonymus Lopez pannorum Paratorem in pre
dicto oppido de villa luengo abili

et cum dicti dicti opponente de ante et sup.
dicti domini Iustitiae Mandavit resuper concen
ti in dicto appellatione informari acceptatum per dic
tum opponentem qui in continenti informando et
fuit de eadem de quodam originali quiniographo
conesuper Jacobum Millan mercatorem vicinum
quod dicti oppidi de villa luengo et per Anonymum
quod mercatorem vicinum oppidi de luco in quodam
dicti opponente quantitates mille et quadringenta
solidorum sacensum in sui prima figura et ita

4
Ipsi I. m. et fuit Mandatum acceptatum
per eum nec non informando et quod et
et pntavit in dicto coram dicto dno Iustitiae
per deum et Patrem videlicet et Jo. Sanchez
et Jacobum Lombau in quodam oppido de
Villaluengo abili. qui admissi et ad pnta
tionem dicti opponente Iuravit in posse
et Namby dicti domini Iustitiae per deum
et sicere Veritatem et

Die Undecimo Mensis Julij Anno Domini
MDCCXXIIJ in oppido de villa luengo coram
dno dno Millan Iustitiae ~~informando~~ Comissario
Antonio Galindo presbitero opponente predicti
quini informando et sic fuit de dicto qui
quini de super ex dicto et de facto et
de productis et iuramentis dicti et de personis
et de unius pro super de super productorum et
et de amonatorum in sui prima figura et ita
Ipsi I. m. et fuit mandatum acceptatum per eum
qui cum constat et de quodam pntem
appellatum pro et in forma ipsius et modo et

formis meodem contentis petitur et supplicatur
ceditq; dno jurisd. attentam informacione sibi
Adminicrata verbo pponunt pntem appellata
pntem noy. Smor Cause pntem infine illig
supplicatur acceptam pntem ex quib; et
S. N. di Hieronymo Pedro et Augustino sancho
Orbis ingreditur oppido de Villaluenga comar
tib;



Mosen Juan sancho D^{no} Beneficiado
 en la Iglesia Parochial del Lugar de villanueva,
 y habitante en el d^{ho} Lugar producido para el Jurado
 y qual Juram^{to} por el prestado en un caso advenydo
 lo contiene en el segundo año del app^{to} de p^{ro}cedo la
 ley de respondio q^o dixoque este d^{ho} Jurado concerny
 bien a Miguel Millan vecino del Lugar de vil
 lanueva natural del Lugar de Pirangu y Jeroni
 ano gil vecino del Lugar de luso de vista trato y
 plaza q^o ha tanto q^o tiene de algunos años
 el d^{ho} Jurado assaber con el d^{ho} Millan y con el d^{ho}
 Jeronymo gil q^o ha uelle visto en el d^{ho} Lugar m^u

chas veces q haueste q do nombrar por su nombre q
sobre nombre amuchos del pnte lugar q en pte de uian
quando se hizo q otorgo el Albarán recitado en el pnte
art. a los quales dho Miguel Millan q Geronymo gil
les vio otorgar el Albarán recitado en el pnte art.
app.º en fuero del dho monesterio Antonio galindo dho
de la Contrata en el recitado a los quales en lugar de
forma les vio hacer q formar pndas cruces q se las
recitadas en el Albarán q se curru el Albarán de
mano de suand auer nos. firmando lo de su mano
y fecha q se halla pnte pte de los del dho Albarán
y se firmado de su mano y pte de jayme gombau
y fue el otro tal q se halla pnte a dho a lo to
gamt.º del dho albarán por no saber q pte de tal
como se firmas hechas q se curru con sendas cruces
de la dha ha semido q tiene q la ha visto tener
al oyo q se halla con alo sobre dho pntes q se curru

De lo lo Contemto en el quarto dho Respondio
q se remitte a lo que tiene dho q de por otro que pte
cedente a q somimo de lo q se por en dho pte q se curru
y tenogado dho dho. conforme a fuero Respondio Cedeu
fora dho dho dho gaut q se curru

Fuele leydo dho.

Jayme Gombau Tennero Natural y vez.º
del lugar de villas. Tal es en la pte causa
citado produce do pntado fuero q se curru el juramento
porel pntado intengado en y sobre lo Contemto
en el segundo dho de dho app.º q se curru de leydo
Responbrat dho q se curru cono ce muy bien a miguel millan
natural del lugar de giturgue y vez.º del dho lugar
de villas. q se Geronymo gil vez.º del lugar de
lucos de uita de ato q plaza q conellor q cada uno
de la dha dho q tiene auer con el dho miguel
Millan de dho q no and a dha pte con el dho gero
nymo gil q se cononca con q se curru a lo q se curru a lo
veces a dho lugar de villas de uing. a los quales
dho Miguel millan q Geronymo gil les vio otorgar
el Albarán recitado en el app.º en fuero del dho
Monesterio Antonio galindo de la Contrata en el dho
cionada a los quales en lugar de forma q se curru a lo
excurru les vio hacer q formar pndas cruces q se
las cruces recitadas en el dho Albarán q se curru el
dho Albarán de mano de suand auer nos. firma
do de su mano y fecha q se halla pnte q se curru de
del dho Albarán a lo q se curru q se firmado de su mano
de Monesterio Antonio galindo q se curru de lo q se curru



Albarán firmado de la mano propia de los dichos
y por tales como formas fichas y escritas con sendas
cruces de mano de los dichos Miguel Millán y Juan
y un magister de la casa de Sancho y de la casa
de Sancho de tener a los dichos señallaron pñes por talas per
Juram.

Yo he lo contenido en el quarto ad. Respondi
y se refiere a los dichos de porado en el pre
cedente ad. y lo mismo de la y pora en el per
Juram.

Intercogato dho del conforme a fuero de la comedia
cececa finalia et de odio negant per suam y

Fuete leydo del.

23 Copia del Albarán

Nosotros Miguel Millán de
camivero de Lugar de Villanueva y
Geronymo Sobreros del Lugar de Lucas
y de pñe hallado en el Lugar de Villanueva
Mercaderes los dos juntamente y cada uno de
nos por obligamos y reconocemos se uen
quedemos a D. Alonso Antonio Galán
y Prestero habitante en el Lugar de Villan
ueva con auer del y quarenta y dos
los quales son y proceden de desta d. d. de
de quarenta y cinco canneros y hemos comprado
servido D. Alonso Galán de diez y seis
por cabeza los quales en un Poder obligamos
haua recibido los quales dho D. Alonso
de diez y seis y prometemos y por obligamos
y damos en fe y palabra de obligarnos a pagar
a los dichos Mercaderes juntamente a otros quales
d. d. de para el dicho número y límite
de la comedia pñe mes y año de mil y seiscientos y noventa
y dos y era a ve y siete y seys quatiocientos

Yo magister Antonio Galán, with the original delgado copia a 30 de febrero año 1623.

Los días de la presente cantidad de seron
seis uentor y quatro de la presente para el día
denauidad primera de mayo del presente año de
M D C C X L V I y se ynterpongo la verdad
y no haber escuiss en lugar de firma hicimos por
las causas de arriba mencionadas y rogamos a su señoría
nos hiciera firmar el presente Alvaran
el qual lo hizo y firmo como tuvieramos
y a ruego de nos en presencia de Alonso
Juan y ancho presbitero y de Sayme gombau
Formero habitantes en el dicho lugar
de Villarluengo a los quales rogamos
lo firmasen y sabian escuiss hecho
en el dicho lugar de Villarluengo a veinte
y dos dias del mes de noviembre año de M D C
seis uentor y veinte y dos y los dichos
Dauden nos rogaron en verdad lo dicho
y firmo por el dicho de ruego y se pone a bra
escuiss y moned Juan pancho por de ruego

888

ARCHIVO
GENERAL
HISTÓRICO

8

de los dichos y firmo por el dicho de ruego
y se pone a bra escuiss.

